



08 MAY 2014

DECRETO No. 333 - - - - -

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 860 DE 2012**

LA ALCALDESA DE PEREIRA (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012, ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º modificado por la Ley 1383 de 2010, se establece: "Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: "(...) Los gobernadores y los alcaldes".

Que en el párrafo 3º del inciso segundo del artículo 6º ibídem, establece: "Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que en sentencia T-287 de 1996, la Corte Constitucional establece: "... la regulación de lo atinente al uso de las vías públicas en los municipios es competencia de las autoridades municipales, en consecuencia de lo anterior, le corresponde a los municipios en relación con la circulación de automotores, definir, modificar, desviar o cancelar dicho tráfico por el perímetro urbano de su territorio..."

Que la Alcaldía del municipio de Pereira a través de diferentes actos administrativos, ha venido tomando decisiones tendientes a mejorar la movilidad en la ciudad, entre ellas la implementación de la restricción a vehículos particulares y públicos.

Que el Decreto 860 del 8/11/2012 expedido por el Alcalde de Pereira, restringió la circulación del servicio público de transporte terrestre automotor individual en vehículos tipo taxi, vinculado a las empresas legalmente habilitadas en el Área Metropolitana Centro Occidente, en el horario comprendido de las 7:00 a.m. a las 3:00 a.m. del día siguiente.

Que de la medida de restricción vehicular aplicable a la modalidad de transporte público individual, ha sido exceptuado la Semana Santa, la jornada sin carro y sin moto y el mes de diciembre.

Que se ha presentado solicitud de las empresas legalmente habilitadas en el servicio público de transporte individual tipo taxi, para que se exceptúe el día 11 de mayo de la restricción vehicular de que trata el Decreto 860 de 2012, teniendo en cuenta que en esta fecha se celebra el día de la madre, fecha en la que se solicita un mayor número de servicios por parte de los usuarios en relación con el transporte individual tipo taxi

Que de conformidad con el Decreto 662 del 20/10/2006, con el artículo 7, numeral 6, son funciones del Instituto Municipal de Transito de Pereira:

"6. Preparar y proyectar los actos administrativos mediante los cuales se dicten normas o se reglamente el manejo de la circulación peatonal y vehicular por las vías públicas municipales para su expedición por parte del señor alcalde en los casos que conformen a la Ley tales normas y reglamentos sean de su competencia".

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y

*Ale*

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 333 - - - - 08 MAY 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEXTO DEL  
DECRETO 860 DE 2012**

obligaciones que señale el reglamento para cada modo. (Art. 5º de la Ley 336 de 1996, adicionado por el artículo 4º de la Ley 1551 de 2012).

**LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un párrafo al Artículo Sexto del Decreto 860 de 2012, el cual quedará así:

**"Parágrafo Tercero:** Se exceptúa de la restricción contemplada en el artículo sexto de éste decreto, a la circulación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi, vinculado a empresas legalmente habilitadas en el Municipio de Pereira, el día once (11) de Mayo de 2014, por ser el día de la madre.

**ARTICULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de su expedición, y derogará las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO**  
Alcaldesa (e)  
Municipio de Pereira

08 MAY 2014

  
**EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS**  
Secretario jurídico

  
P/E María Cristina Ramírez Uribe